



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

Recomendación 003/1993

**Caso de la Cárcel Pública
Municipal de Paraiso, en el
Estado de Tabasco**

**México, D.F, a 22 de enero
de 1993**

C. Licenciado manuel Gurría Ordóñez,

Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco,

Villahermosa, Tabasco

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó la Cárcel Pública Municipal de Paraiso en el Estado de Tabasco, los días 25 de noviembre de 1992 y 11 de enero del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento

II. EVIDENCIAS

1. Capacidad y poblacion

El Director, señor Félix Fernando Hernández Ramírez, indicó que el establecimiento tiene capacidad aproximada para albergar a 40 internos. El día de la última visita había 26, todos del fuero común, distribuidos jurídicamente de la siguiente manera:

	HOMBRES	MUJERES
Indicados	00	01

Procesados	15	00
Sentenciados	07	03
TOTAL 22 04		

Añadió que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza clasificación clínico-criminológica.

2. Normatividad

El mismo funcionario informó que no hay un reglamento interno que regule las actividades de la Institución. Al respecto, los internos señalaron que desconocen el régimen interior al que están sometidos.

3. Dormitorio

La Institución carece de áreas de ingreso, de observación y clasificación y de segregación.

El dormitorio tiene cuatro habitaciones con capacidad de 4 a 10 internos cada una. Todos los cuartos están dotados de planchas de concreto, colchonetas -éstas últimas deterioradas- y ropa de cama; además, de un baño provisto de taza sanitaria y regadera de las cuales tres no sirven. Los internos mencionaron que algunos duermen en el suelo debido a que las bases de las camas las utilizan como mesas.

Las instalaciones se observaron limpias pero con falta de mantenimiento en los baños.

xt-align:justify'>

4. Alimentacion

El titular de la Institución refirió que recibe del Municipio tres mil pesos diarios por concepto de alimentación por cada interno, con lo que se les proporciona únicamente una comida al día que consiste en: tortillas, sopa de arroz o pasta, carne de res o pollo, papas, frijoles y pozol, que consumen en sus celdas o en el patio, al carecerse de comedor.

Una persona del exterior prepara los alimentos en una cocina que está dotada de dos estufas, mesa, refrigerador, fregadero y escasos utensilios. Los internos manifestaron que semanalmente les proporcionan una despensa de huevos y legumbres, y que cocinan en sus celdas junto con los insumos que les proporcionan sus familiares.

5. Tratamiento de readaptacion social

a) Consejo Técnico Interdisciplinario

El Alcaide manifestó que, debido a la falta de personal técnico especializado, no se ha integrado este cuerpo colegiado, Agregó que personal de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado asiste mensualmente a realizar los estudios de personalidad a los internos y a otorgar beneficios de ley. Los reclusos informaron que en caso de indisciplina se les amonesta verbalmente.

b) Actividades laborales

Los internos refirieron que no hay actividades laborales organizadas por la Institución. No obstante, se observó que 15 de ellos tejen hamacas y 4 elaboran flores de alambre en el patio del establecimiento y en sus dormitorios, que comercializan a través de la Dirección y de sus familiares.

c) Actividades educativas

El Alcaide manifestó que actualmente no se imparten cursos escolares, pero que ya se tiene un programa coordinado por el Centro de Educación Básica para Adultos, que se pondrá en funcionamiento próximamente, aunque no precisó la fecha. Se observó que las instalaciones no cuentan con áreas para tal fin.

Los internos indicaron que no hay actividades deportivas, culturales ni recreativas.

6. Servicios medicos

El mismo funcionario manifestó que no hay personal adscrito al establecimiento, por lo que personal de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado acude mensualmente para prestar atención médica y odontológica.

Los internos afirmaron que el servicio es irregular y que, en caso de urgencia, los trasladan al Centro de Salud de la localidad. Agregaron que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia les proporciona ocasionalmente, medicamentos. Finalmente señalaron que no se les practican exámenes médicos a su ingreso.

7. Visita familiar

El único requisito es la autorización del Director. Se lleva a cabo los jueves y domingos, de 9:00 a 16:00 horas, en el patio del Centro, en donde hay dos baños para uso de los visitantes, dotados cada uno de taza sanitaria.

8. Visita intima

Se lleva a cabo en una habitación ubicada en el patio, provista de cama matrimonial y taza sanitaria, los jueves y domingos, en los mismos horarios que la visita familiar. Únicamente se permite esta visita a quienes pueden acreditar la relación conyugal mediante acta de matrimonio

9. Otros servicios

a) grupos religiosos

Los internos refirieron que los jueves y los domingos asisten grupos católicos y protestantes, a partir de las 8:00 horas, a impartirles doctrina y pláticas bíblicas respectivamente .

b) Alcohólicos Anónimos

Un grupo del exterior sesiona con siete internos los lunes, miércoles y viernes en el patio del establecimiento.

10. Area femenil

Está separada del área varonil y consta de una habitación provista únicamente de taza sanitaria y regadera, por lo que las internas duermen en el suelo. Las reclusas informaron que tejen hamacas y bolsas de hilo plástico, además de cocinar panuchos que venden con particulares y con los elementos de seguridad pública municipal.

Se observó que la alimentación que reciben es similar a la que se proporciona en el área varonil.

La visita familiar la reciben en el dormitorio, en el mismo horario que los varones. Las internas agregaron que ninguna de ellas es casada o vive en unión libre, por lo que no reciben visita íntima.

xt-align:justify'>

11. Personal de Seguridad y custodia

El Director informó que cuenta con 2 Alcaldes y 18 elementos varones, distribuidos en dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso, además de una celadora que asiste diariamente de 9:00 a 16:00 horas.

Añadió que únicamente reciben capacitación en el manejo de armas y que el sueldo quincenal por custodio es de 205 mil pesos.

III. __OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º y 8º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y de los numerales 8 inciso b y 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos Aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, por no realizarse la separación entre procesados y sentenciados ni efectuarse la clasificación clínico-criminológica de la población interna (evidencia 1).

Del artículo 14 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 35 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con un Reglamento Interno que regule las actividades de la Institución (evidencia 2).

De los numerales 10 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse a toda la población espacios apropiados para dormir y por la falta de mantenimiento en las instalaciones sanitarias (evidencias 3 y 10).

Del artículo 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 49 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no integrarse el Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencia 5 inciso a).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y de los numerales 71 incisos 2, 3, 4 y 5, 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse actividades laborales ni educativas, deportivas, culturales y recreativas como parte fundamental del tratamiento penitenciario (evidencias 5 incisos b y c y 10).

De los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los numerales 22 y 24 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; y del principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas Las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas, por no proporcionarse atención médica continua ni realizarse exámenes médicos a los internos al ingresar al Centro (evidencia 6).

Del artículo 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Redaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y de los numerales 46 y 47 incisos 2 y 3 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no darse capacitación integral al personal de seguridad y custodia (evidencia 13).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. __RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados y se realice la clasificación clínico-criminológica de la población interna.

SEGUNDA.- Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA.- Que se acondicionen las estancias de los dormitorios, de manera que toda la población interna disponga de un espacio adecuado para dormir, y que se dé mantenimiento a las instalaciones sanitarias.

CUARTA.- Que se asigne personal técnico capacitado para integrar el Consejo Técnico Interdisciplinario.

QUINTA.- Que se promuevan las actividades laborales productivas, educativas, deportivas, culturales y recreativas entre toda la población interna.

SEXTA.- Que la atención médica se proporcione de manera regular y programada, y que se efectúen exámenes médicos al ingreso de los reclusos al establecimiento.

SEPTIMA.- Que se proporcionen cursos de capacitación integral a los elementos del personal de seguridad y custodia.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional